

DECRETO N° 34.889

VISTO: la solicitud del Ejecutivo Departamental de poder disponer de un período de 90 días para la entrada en vigencia de las nuevas Directrices Departamentales, aprobadas por Decreto N° 34.870 de 14 de noviembre de 2013, a efectos de poder realizar las actualizaciones administrativas y técnicas necesarias para la implementación de las mismas;

RESULTANDO: que por Decreto N° 34.871 la Junta Departamental instituyó un período de 180 días para que se estudien técnicamente posibles casos afectados por la nueva institucionalidad;

CONSIDERANDO: I) que a efectos de lo solicitado por el Ejecutivo Departamental es necesario modificar el artículo 11° del Decreto N° 34.870 disponiendo un plazo de entrada en vigencia a partir de su promulgación;

II) que para mantener el espíritu del Decreto N° 34.871 dispuesto por este Cuerpo, se hace necesario disponer la modificación del artículo 1°, estableciendo que el período de 180 días comience a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 34.870;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO:
DECRETA:

Artículo 1°- Modificar el artículo 11° del Decreto N° 34.870 de 14 de noviembre de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11° - Facultar a la Intendencia de Montevideo a efectuar la adecuación y cambios correspondientes a la estructura y numeración del nuevo Volumen IV del Digesto Departamental, a partir de lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente decreto. Una vez culminada la tarea encomendada se dará cuenta del resultado a esta Junta Departamental.

El presente Decreto de “Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible” entrará en vigencia a los noventa (90) días de la fecha de promulgación.”

Artículo 2°- Modificar el artículo 1° del Decreto N° 34.871 de 14 de noviembre de 2013 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Establecer un período de 180 días a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 34.870 de 14 de noviembre de 2013, “Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible”, para la difusión, recepción de consideraciones y propuestas de revisión, evaluación de la ejecución e implementación del mismo. Se considerarán en particular opiniones y propuestas que puedan presentar los Gobiernos Municipales y la sociedad civil organizada.”

Artículo 3°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
Presidente

CARLOS OTERO
Secretario General